

PAJA	DE LUJO	PLH	\$ 400.00	PLC	\$ 510.00	PLM	\$ 460.00
	DE PRIMERA	PPH	\$ 303.00	PPC	\$ 384.00	PPM	\$ 343.00
	ECONÓMICO	PEH	\$ 273.00	PEC	\$ 342.00	PEM	\$ 307.00
CARTÓN	DE PRIMERA	KPH	\$ 175.00	KPC	\$ 205.00	KPM	\$ 190.00
	ECONÓMICO	KEH	\$ 168.00	KEC	\$ 915.00	KEM	\$ 181.00

Artículo 21.- El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles, a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán, se determinará aplicando la siguiente tarifa:

I.- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por casa habitación	5%
II.- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por actividades comerciales e industriales.	5%

Sección Segunda

Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 22.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se calculará aplicando a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán, la tasa del 3%.

Sección Tercera

Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 23.- La cuota del impuesto a espectáculos, diversiones públicas y funciones de circo será del 5% sobre el monto de los ingresos que se obtengan por la realización del evento.

CAPÍTULO III

Derechos

Sección Primera

Derechos por Licencias o Permisos

Artículo 24.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán en su artículo 74, fracción I, se causarán y

pagarán derechos de conformidad con las tarifas que señala esta ley. La diferenciación de las tarifas establecidas en el presente capítulo se justifica por el costo individual que representan para el H. Ayuntamiento las visitas, inspecciones, peritajes y traslado a los diversos establecimientos obligados. En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado, se cobrará una cuota de acuerdo con la siguiente tarifa:

Giro	Veces la unidad de medida y actualización
I. Licorería	1,124
II. Expendio de cerveza	1,124
III. Tienda de autoservicio tipo A	1,124
IV. Tienda de autoservicio tipo B	1,260

Artículo 25.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas, para consumo en el mismo lugar, se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

Giros	Veces la unidad de medida y actualización
I.- Centros nocturnos	2,301
II.- Cantinas	1,177
III.- Bares	1,124
IV.- Discotecas y/o antros	2006
V.- Restaurantes	1,100
VI.- Restaurantes de lujo	1,418
VII.- Restaurantes de lujo donde se realizan juegos con apuestas y sorteos	3,101
VIII.- Centros recreativos, deportivos y clubes sociales	683
IX.- Video-bar	1,124

Artículo 26.- Para el otorgamiento de permisos eventuales de funcionamiento para establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas, se aplicaran las tarifas que se relacionan a continuación:

Giro	Veces la unidad de medida y actualización
I. Centros nocturnos	2,256
II. Cantinas	1,124
III. Bares	1,124
IV. Discotecas y/o antros	2,006
V. Restaurantes	1,124
VI. Restaurantes de lujo	1,124
VII.- Video-bar	1,124

Artículo 27.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento del establecimiento que se relacionan en los artículos 24 y 25 se pagará un derecho por la cantidad de:

Giro	Veces la unidad de medida y actualización
I. Licorerías	120
II. Expendio de cerveza	120
III.- Tienda de autoservicio tipo A	220
IV.- Tienda de autoservicio Tipo B	378
V.- Centro Nocturno	900
VI.- Cantinas	150
VII.- Bares	150
VIII.- Discotecas y/o antro	892
IX.- Restaurantes de lujo	260
X.- Restaurantes de lujo donde se realicen juegos con apuestas y sorteos	1500
XI.- Restaurantes	100
XII.- Centros Recreativos, deportivos y clubes sociales	100
XIII.- Video-Bar	190

Artículo 28.- Para el otorgamiento de los permisos para efectuar bailes se pagará por día, de acuerdo con la siguiente tabla:

Giro	Veces la unidad de medida y actualización
I.- Luz y sonido	126
II.- Bailes populares con grupos locales	179
III.- Bailes populares con grupos foráneos	231

Para el otorgamiento de derecho de contar con música viva en restaurantes, bares, cantinas, video-bar se pagará de manera mensual 18 unidades de medida y actualización (UMA).

Artículo 29.- El cobro de derechos por el otorgamiento o revalidación de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales comerciales o de servicios sin expendio de bebidas alcohólicas se realizará con base en las siguientes tarifas:

GIRO COMERCIAL	EXPEDICIÓN	REVALIDACIÓN
Academias (Idiomas, danza, música, belleza)	\$ 3,000	\$ 1,500
Acuarios	\$ 1,000	\$ 500
Agencia de Automóviles	\$ 22,000	\$ 10,000
Agencia de Viajes	\$ 2,100	\$ 1,000
Agencias Aduanales	\$ 28,250	\$ 13,000
Agencias comercializadoras de Buques	\$ 28,250	\$ 14,500
Agencias de Motocicletas	\$ 12,000	\$ 6,000
Agencias de Ventas de Seguros	\$ 9,000	\$ 4,500
Agencias Navieras	\$ 27,000	\$ 12,000
Agencias Navieras Pesqueras / Cooperativas Pesqueras	\$ 11,000	\$ 5,500
Agencias Publicitarias	\$ 3,000	\$ 1,500
Almacén de Contenedores	\$ 55,000	\$ 22,000
Alquiladora de Trajes	\$ 2,000	\$ 1,000
Alquiladora para Fiestas	\$ 8,000	\$ 4,000
Antenas de Telefonía Convencional, Celular y de Internet	\$ 70,000	\$ 35,000
Astilleros	\$ 22,000	\$ 11,000

Autódromo	\$ 30,000	\$ 15,000
Balnearios	\$ 20,000	\$ 10,000
Bancos	\$ 55,000	\$ 27,000
Baños públicos	\$ 1,000	\$ 500
Billares	\$ 2,500	\$ 1,300
Bodegas de Almacenamiento	\$ 15,000	\$ 8,000
Bodegas de Distribución y almacenamiento	\$ 52,500	\$ 30,000
Bodega de Productos del Mar	\$ 5,000	\$ 3,000
Cafetería	\$ 2,000	\$ 1,000
Carnicería, Pollería y Pescado Fresco	\$ 1,500	\$ 800
Casa de Empeños	\$ 55,000	\$ 22,000
Centros Cambiarios (Divisas)	\$ 35,000	\$ 15,000
Centro de Cómputo o Servicio Técnico para Equipo de Computo	\$ 2,000	\$ 1,000
Centro de Videojuegos	\$ 1,500	\$ 700
Centro de Fotográfico y/o Grabación	\$ 1,500	\$ 600
Centro Recreativo	\$ 10,000	\$ 5,000
Centros Deportivos, Club de Nutrición	\$ 1,800	\$ 800
Cibercafé	\$ 1,500	\$ 600
Cines	\$ 12,000	\$ 5,000
Clínica Veterinaria	\$ 2,500	\$ 1,250
Clínicas de Belleza / SPA	\$ 3,000	\$ 1,500
Cocinas Económicas	\$ 2,500	\$ 1,500
Comercializadora	\$ 4,500	\$ 2,000
Comercializadora de Artículos Náuticos	\$ 13,000	\$ 5,000
Comercializadora de Bicicletas y Accesorios	\$ 2,000	\$ 1,000
Comercializadora de Carnes (Pollo, Res, Puerco)	\$ 8,000	\$ 3,000
Comercializadora de Carnes Frías	\$ 8,000	\$ 4,500
Comercializadora de Concreto	\$ 100,000	\$ 50,000
Comercializadora de Equipos de Telefonía	\$ 3,000	\$ 1,500

Móvil		
Comercializadora de Gas LP	\$ 100,000	\$ 45,000
Comercializadora de insumos y accesorios para repostería y panadería	\$ 2,000	\$ 1,300
Comercializadora de Materiales de Construcción	\$ 20,000	\$ 10,000
Comercializadora de Muebles, Línea Blanca y Electrónica	\$ 15,000	\$ 7,000
Comercializadora de Paneles Solares	\$ 25,000	\$ 13,000
Comercializadora de Piedra de Cantera	\$ 150,000	\$ 70,000
Comercializadora de Pinturas	\$ 8,000	\$ 4,000
Comercializadora de Plásticos	\$ 5,000	\$ 2,500
Comercializadora de Productos de Limpieza	\$ 2,000	\$ 1,000
Comercializadora de Productos de Plástico (PET, Polietileno, Desechables)	\$ 3,000	\$ 1,500
Comercializadora de Productos del Mar	\$ 6,000	\$ 2,500
Comercializadora de Productos Derivados de Gases	\$ 4,000	\$ 1,500
Comercializadora de Telas	\$ 6,000	\$ 3,000
Constructoras	\$ 20,000	\$ 10,000
Despachos Contables, Legales, Fiscales o de Asesoría Múltiple y oficinas administrativas	\$ 2,500	\$ 1,200
Empresa de Elaboración y Mantenimiento de Maquinaria Industrial	\$ 50,000	\$ 26,000
Empresas de Energía Renovable (Eólica, Marina, Solar fotovoltaica)	\$ 2,500,000	\$ 1,500,000
Escuelas Particulares	\$ 6,000	\$ 3,000
Estación de Servicio o Gasolineras	\$ 150,000	\$ 50,000
Estacionamientos de Automóviles y/o Motocicletas	\$ 2,500	\$ 1,000

Estancias Infantiles	\$ 2,500	\$ 1,000
Estética, Salón de Belleza y Peluquerías	\$ 1,500	\$ 700
Expendio de Jugos	\$ 1,000	\$ 500
Expendios de Alimentos Balanceados, Cereales y Similares	\$ 1,200	\$ 500
Expendios de Refrescos y Servifrescos	\$ 1,500	\$ 700
Fábrica de Insumos	\$ 10,000	\$ 4,000
Fábrica de Muebles	\$ 30,000	\$ 15,000
Fábricas de Hielo	\$ 15,000	\$ 6,000
Farmacias, Boticas	\$ 8,000	\$ 4,000
Financieras	\$ 35,000	\$ 17,000
Florería	\$ 1,200	\$ 600
Frutería	\$ 1,200	\$ 600
Funerarias	\$ 10,000	\$ 4,500
Gimnasios	\$ 2,000	\$ 1,000
Granja (Avícola y/o Porcina)	\$ 8,000	\$ 4,000
Hoteles de 1 a 20 Habitaciones	\$ 8,000	\$ 4,000
Hoteles de 21 en adelante	\$ 14,000	\$ 7,000
Imprenta, Papelerías, Librerías y Centro de copiado	\$ 1,500	\$ 600
Incineradora	\$ 3,000	\$ 1,200
Industria Manufacturera	\$ 50,000	\$ 25,000
Inmobiliarias	\$ 6,000	\$ 3,000
Joyerías y Relojerías	\$ 1,500	\$ 600
Laboratorios	\$ 4,000	\$ 2,000
Lavadero de Autos	\$ 1,500	\$ 900
Lavandería y/o Tintorería	\$ 2,000	\$ 900
Loncherías y Taquerías	\$ 1,500	\$ 700
Madererías	\$ 4,000	\$ 2,000
Maquiladoras	\$ 20,000	\$ 12,000
Marina Recreativa	\$ 12,000	\$ 6,000
Materiales de construcción	\$ 8,000	\$ 4,000

Mercerías (Artículos de Costura)	\$ 1,200	\$ 500
Minisúper de Abarrotes	\$ 10,000	\$ 4,500
Moteles, Casa de Huéspedes, Posadas	\$ 7,000	\$ 3,000
Negocio de Control de Plagas (Fumigadoras)	\$ 3,000	\$ 1,500
Ópticas	\$ 2,500	\$ 1,000
Paleterías, Heladerías y Venta de Machacados	\$ 1,200	\$ 500
Panadería	\$ 1,200	\$ 500
Panadería y Tiendas de Abarrotes	\$ 3,000	\$ 1,500
Pastelería	\$ 2,200	\$ 1,000
Patio de contenedores	\$ 52,500	\$ 30,000
Patio de Maniobras	\$ 75,000	\$ 40,000
Perfumería	\$ 1,600	\$ 800
Pescadería y Coctelería	\$ 1,600	\$ 800
Pizzería	\$ 2,000	\$ 1,000
Planta Almacenadora de Combustibles	\$ 1,500,000	\$ 560,000
Planta Almacenadora y Distribuidora de Productos Petrolíferos y Asfaltos	\$ 250,000	\$ 150,000
Planta Congeladora y Empacadora de Pescados y Mariscos Industrializada	\$ 20,000	\$ 10,000
Planta Congeladora y Empacadora de Pescados y Mariscos	\$ 10,000	\$ 5,000
Planta Procesadora Avícola, Pesquera y Salinera	\$ 8,000	\$ 3,500
Planta Procesadora de Agua Purificada	\$ 7,000	\$ 2,000
Plaza de hasta 7 locales	\$ 7,000	\$ 3,500
Plaza desde 8 locales	\$ 10,000	\$ 8,000
Puesto de venta de Revista y Periódicos	\$ 1,000	\$ 400
Recicladoras (Compra y venta de Chatarra y/o PET)	\$ 2,000	\$ 900
Recolección de Residuos de Manejo Especial, Industrial o Marítimo	\$ 20,000	\$ 12,000

Refaccionaria Automotriz	\$	6,000	\$	3,500
Refaccionaria de Motocicletas	\$	4,000	\$	2,000
Renta de Cabañas de 1 a 5	\$	6,000	\$	4,000
Renta de Cabañas de 6 o mas	\$	9,000	\$	5,000
Rentadora de Automóviles	\$	4,000	\$	2,000
Rentadora de Maquinaria	\$	15,000	\$	8,000
Restaurante de Comida Rápida sin venta de alcohol	\$	3,500	\$	1,500
Rosticería	\$	2,500	\$	1,100
Sala de fiestas	\$	4,000	\$	1,500
Servicio de agua pipa por unidad	\$	15,000	\$	5,000
Servicio de aguas residuales pipa por unidad	\$	15,000	\$	5,000
Servicio de banquetes	\$	5,000	\$	2,500
Servicio de limpieza	\$	4,000	\$	1,800
Servicio de mensajería	\$	4,000	\$	2,000
Servicio de Transporte de Contenedores de Carga	\$	15,000	\$	7,500
Servicios de Remolque	\$	2,500	\$	1,100
Servicios de seguridad y Vigilancia	\$	4,000	\$	2,000
Servicios de Televisión de Paga, Telefonía e Internet	\$	16,000	\$	8,000
Suministro de Equipo para Incendios	\$	3,000	\$	1,700
Supermercado de Abarrotes	\$	25,000	\$	15,000
Taller de Bicicletas	\$	1,500	\$	700
Taller de Carpintería	\$	1,000	\$	500
Taller de Celulares	\$	1,500	\$	700
Taller de Electrónica y Línea Blanca	\$	1,700	\$	800
Taller de Motocicletas	\$	2,000	\$	900
Taller de Sastrería y/o Modista	\$	1,000	\$	400
Taller Mecánico Automotriz	\$	4,000	\$	2,000
Talleres: Eléctrico, Hojalatería y Pintura, Llantera y/o vulcanizadora.	\$	4,000	\$	2,000

Tapicerías	\$ 1,500	\$ 700
Tendejones y Misceláneas de Abarrotes	\$ 800	\$ 400
Terminal de Autobuses y Taxis Foráneos	\$ 15,000	\$ 8,000
Terminal de Autobuses y Taxis Locales	\$ 3,000	\$ 1,500
Tienda de Abarrotes	\$ 1,500	\$ 800
Tienda de Alimentos y Accesorios para Animales	\$ 1,000	\$ 800
Tienda de Bisutería, Regalos, Boneterías y Novedades	\$ 1,200	\$ 800
Tienda de Juegos de Pronósticos	\$ 8,000	\$ 4,000
Tienda de Productos Electrónicos y/o Radiocomunicación	\$ 5,000	\$ 2,000
Tienda de Ropa, Almacenes y Boutiques	\$ 3,000	\$ 1,500
Tienda Naturista	\$ 2,500	\$ 1,300
Tlapalería y Ferretería	\$ 8,000	\$ 4,000
Tortillería	\$ 1,000	\$ 500
Tornería	\$ 6,000	\$ 3,000
Venta de Artesanías	\$ 2,000	\$ 900
Venta de Artículos Ortopédicos	\$ 3,000	\$ 2,200
Venta de Artículos para Pesca	\$ 5,000	\$ 2,800
Venta de Dulces y/o Piñatas	\$ 1,500	\$ 800
Venta Productos Esotéricos	\$ 2,500	\$ 1,000
Vidrios y Aluminios	\$ 2,000	\$ 900
Viveros de Plantas	\$ 1,200	\$ 500
Zapaterías	\$ 3,000	\$ 1,300

El cobro de derecho por el otorgamiento licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimiento u locales comerciales o de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la ley de Coordinación Fiscal Federal, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicio.

Artículo 30.- Los propietarios de los establecimientos que subarrienden el local comercial autorizado para llevar a cabo las actividades de su negocio y pretendan darle un giro diferente al estipulado en la